

RESOLUCIÓN RAZONADA DE MODIFICATIVA AL CONTRATO CENTA LG No. 10/2019

Resolución No. 08/ 2019

CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA Y FORESTAL, CENTA, "Enrique Álvarez Córdova", San Andrés, Ciudad Arce, departamento de La Libertad, a las once horas del día diez de junio del año dos mil diecinueve.

CONSIDERANDO:

- I. Que el Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal, CENTA "Enrique Álvarez Córdova", suscribió el contrato CENTA LG No.10/2019, con el contratista MANUEL BONILLA BONILLA, por el precio de DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$18,800.00), para el servicio de acondicionamiento de hasta 23,000 quintales de semilla de maíz, en un plazo de cuatro meses contados a partir de la orden de inicio emitida por la Administradora de Contrato, el cual finaliza el 18/06/19.
- II. Que en memorando M/UTS/105/05/2019 de fecha 07/06/19, suscrito por el Ing. Mario Alfonso García, Jefe de la Unidad de Tecnología de Semillas, solicitante de los 23,000 quintales de semillas de maíz a acondicionar, informa que con base al sondeo realizado en la demanda del servicio por parte de las cooperativas productoras de semillas de maíz, por causas imprevistas se ha reducido los quintales de semillas de maíz a acondicionar, debido a factores edafoclimáticos y las plagas en la cosecha de invierno, razón por la cual dichas plantaciones no lograron los rendimientos esperados, únicamente se recibirán 20,000 quintales de semilla de maíz para acondicionar.
- III. En nota suscrita por la Licenciada Sonia Solorzano, de fecha 07/06/19, en su calidad de Administradora de Contrato, solicita modificar el contrato en el sentido reducir el precio y forma de pago, por causas imprevista, visto que se cumplen los requisitos que exige el artículo 83 A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y de conformidad al Art. 82 Bis letra g) LACAP.
- IV. Que según cláusula XIII MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA de dicho contrato, los otorgantes de común acuerdo expresan que el contrato CENTA LG No.



MINISTERIO
DE AGRICULTURA
Y GANADERÍA



10/2019 podrá ser modificado en cualquiera de sus partes de conformidad a la Ley.

POR TANTO, con base a las razones antes expuestas y a los Artículos 83 A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 75 de su Reglamento, el señor Santos Rafael Alemán Ortega, en su calidad de Director Ejecutivo, del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal CENITA "Enrique Álvarez Córdova" **RESUELVE:**

MODIFIQUESE: la cláusula siguiente: **IV) PRECIO Y FORMA DE PAGO** Los honorarios del contratista ascenderán a la suma de hasta DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$16,200.00), incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la prestación de servicios (IVA) y renta; los cuales serán pagados por el Contratante a un precio unitario de OCHENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$0.81) por quintal de semilla de maíz acondicionado; dicho pago se realizará en un solo pago al finalizar el servicio.

NOTIFÍQUESE.



Santos Rafael Alemán Ortega
Santos Rafael Alemán Ortega
Director Ejecutivo

MODIFICATIVA No. 01/2019

CONTRATO CENTA LG No. 10/2019

“SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE SEMILLA DE MAÍZ”

Nosotros, **SANTOS RAFAEL ALEMÁN ORTEGA**, de [REDACTED] años de edad, Ingeniero Agrónomo, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] actuando en mi calidad de Director Ejecutivo del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal que se denomina “CENTA”, Institución Autónoma, de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED]; institución que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **EL CONTRATANTE O LA INSTITUCIÓN** y **MANUEL BONILLA BONILLA**, de [REDACTED] años de edad, Agricultor, del domicilio de [REDACTED], departamento de Sonsonate, portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED]; quien actúa en su calidad personal y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré “**EL CONTRATISTA**” y en caracteres dichos **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar la **MODIFICATIVA** al contrato CENTA LG No. 10/2019 “Servicio de Acondicionamiento de Semilla de Maíz”; de conformidad artículo 83 A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, a la Cláusula XIII) **MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA** que establece que de común acuerdo entre las partes el presente contrato, podrá ser modificado, ampliado y prorrogado presentando una justificación con al menos diez días calendario antes del vencimiento del plazo del mismo, en base a lo anterior se modifica el contrato CENTA LG No. 10/2019. En razón de lo anterior se ha acordado modificar la cláusula siguiente: **IV) PRECIO Y FORMA DE PAGO**: Los honorarios del contratista ascenderán a la suma de hasta **DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** (\$16,200.00), incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la prestación de servicios (IVA) y renta; los cuales serán pagados por el Contratante a un precio unitario de **OCHENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** (\$0.81) por quintal de semilla de maíz acondicionada. Con base a la opinión técnica, análisis y recomendación del solicitante Ingeniero Mario Alfonso García, Jefe de la Unidad de Tecnología de Semillas, la Licenciada Sonia Edith Solórzano Pacheco, en su calidad de Administradora de Contrato y la



MINISTERIO
DE AGRICULTURA
Y GANADERÍA



Resolución Razonada No. 08/2019 emitida por el Director Ejecutivo, el día 10/06/19, se modifica el Contrato CENTA LG No. 10/2019, en los términos descritos anteriormente. La presente modificativa al contrato antes mencionado, no altera de manera alguna los efectos, términos, naturaleza del mismo y demás condiciones pactadas. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales de la presente modificativa de contrato, la cual queda incorporado al contrato que se modifica y forma parte integral del mismo, juntamente con los documentos que la generan. En fe de lo cual firmamos en Ciudad Arce, departamento de La Libertad, el diez de junio de dos mil diecinueve.

EL CONTRATANTE:



SANTOS RAFAEL ALEMÁN ORTEGA
Director Ejecutivo

EL CONTRATISTA:

MANUEL BONILLA BONILLA



Ciudad Arce, departamento de la Libertad, a las ocho horas con treinta minutos del día diez de junio del año dos mil diecinueve. ANTE MÍ. **MAURICIO ALBERTO VELASCO VIDES**, Notario, del domicilio de San Marcos, departamento de San Salvador, COMPARECE: **SANTOS RAFAEL ALEMAN ORTEGA**, de c [REDACTED] años de edad, Ingeniero Agrónomo, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, persona de mi conocimiento y además lo identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED], actuando en nombre y representación en su calidad de Director Ejecutivo del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal, que se denomina CENTA, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] cuya personería más adelante relacionaré y en el transcurso para los efectos de este instrumento se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y por la otra **MANUEL BONILLA BONILLA**, de [REDACTED] años de edad, Agricultor, del domicilio de San Julián, departamento de Sonsonate, a quien no conozco, pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED]; quien actúa en su calidad personal y que en el transcurso se denominará EL CONTRATISTA, Y ME DICEN: Que reconocen como suyas las firma que calzan la anterior MODIFICATIVA NÚMERO CERO UNO/ DOS MIL DIECINUEVE AL CONTRATO CENTA LG NÚMERO DIEZ/DOS MIL DIECINUEVE DE SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE SEMILLA DE MAÍZ. Que asimismo reconocen y aceptan como suyos los términos, estipulaciones, conceptos y obligaciones contenidas en el mismo, mediante el cual han convenido de conformidad al Artículo ochenta y dos bis letra g) y ochenta y tres, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, Cláusula Trece de Modificación y/o Prórroga del contrato en referencia; la Resolución Razonada Número cero ocho/dos mil diecinueve de fecha diez de junio del año dos mil diecinueve, han acordado en modificar el Contrato CENTA LG NÚMERO DIEZ/DOS MIL DIECINUEVE, en la cláusula siguiente: IV: PRECIO Y FORMA DE PAGO: El monto total de presente contrato es hasta DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dicho monto incluye el valor al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la prestación de servicios (IVA), los cuales serán pagados por el Contratante a un precio unitario de OCHENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, por quintal de semilla de maíz acondicionada, dicho pago se realizará en un solo pago al finalizar el servicio. Queda convenido que todas las demás cláusulas estipuladas en el referido contrato que hoy se modifica quedan vigentes, las cuales se ratifican todas en cada una de sus partes. **El suscrito**

Notario DA FE: I) De considerar legítima y suficiente la personería con la que actúa el Ingeniero Santos Rafael Alemán Ortega, por haber tenido a la vista: a) Ejemplar del Diario Oficial número CUARENTA Y SEIS, Tomo TRESCIENTOS DIECIOCHO, de fecha ocho de marzo de mil novecientos noventa y tres, en el que aparece publicado el Decreto Legislativo número CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS, emitido el día once de febrero del mismo año, que contiene la Ley de Creación del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal, que en lo sucesivo se denominará CENTA, que en el Artículo UNO establece que se crea el Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal, CENTA, como una Institución Autónoma de Derecho Público, de carácter científico y técnico, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía en lo administrativo, en lo económico y en lo técnico y en el Artículo DIECISÉIS establece las atribuciones del Director Ejecutivo del CENTA, literal a) Administrar al CENTA; b) Certificación del Acuerdo de Junta Directiva Número UN MIL OCHOCIENTOS NUEVE/DOS MIL QUINCE de la Sesión Extraordinaria de Junta Directiva celebrada el día diecisiete de septiembre del año dos mil quince, que contiene el Nombramiento del Director Ejecutivo, para un plazo de cinco años, contados a partir del día veintitrés de septiembre del año dos mil quince hasta el día veintitrés de septiembre del año dos mil veinte, certificación que fue expedida por el Ingeniero Santos Rafael Alemán Ortega, en su carácter de Secretario de la Junta Directiva del CENTA, el día veintitrés de septiembre del año dos mil quince; constando en dicho acuerdo la facultad para otorgar el presente instrumento. II) Que las firmas puestas al pie del documento de prorroga que antecede son auténticas por haber sido puestas de su puño y letra por los otorgantes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de esta acta Notarial que consta en dos folios útiles; y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un sólo acto, ratifica su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE.**

